

## **4.4 Partido del Trabajo**

El Partido del Trabajo hizo entrega de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002 ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/080/03, de fecha 12 de febrero de 2003, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si para tal efecto, remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral su información contable y la correspondiente documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. PT/001/2003 del 1 de marzo de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas ubicadas en Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/132/03 de fecha 28 de febrero de 2003, recibido por el partido el día 3 de marzo de 2003, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión del Informe Anual del Partido del Trabajo. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el día 3 de marzo de 2003.

### **4.4.2 Ingresos**

El partido reportó un total de ingresos por \$157,404,378.69, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,434,355.48	0.91
2. Financiamiento Público		154,720,825.38	98.30
Para actividades ordinarias perm.	\$144,064,325.88		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	10,656,499.50		
3. Financiamiento por los militantes		982,457.84	0.62
Efectivo	982,457.84		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		97,611.99	0.06
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		169,128.00	0.11
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$157,404,378.69</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

En relación con el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, el partido omitió anexar el detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realizaron las inversiones reportadas en el formato en comento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la información omitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento citado, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones

correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Se precisó que el artículo 134, párrafo 1 del referido Código señala que durante los procesos electorales federales, todos los días y horas se consideran hábiles.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la información solicitada, quedando, en consecuencia, subsanada la observación.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual que en la parte relativa a ingresos reporta las mismas cifras.

## **b) Verificación Documental**

### **4.4.2.1 Saldo Inicial**

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$1,434,355.48, correspondiera al saldo inicial de las cuentas contables “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio del año 2002. Al coincidir ambas cifras se determinó que el saldo inicial es correcto.

### **4.4.2.2 Financiamiento Público**

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$154,720,825.38, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación, se desglosa el monto que se otorgó al Partido por Financiamiento Público:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Financiamiento Público</b>	
Actividades Ordinarias Permanentes	\$144,064,325.88

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Específicas	10,656,499.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$154,720,825.38</b>

#### **4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo del día 30 de enero de 2002, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2002. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$144,064,325.88. Dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Conviene aclarar que se disminuyó al partido un importe de \$1,358,803.10 en los meses de enero y marzo por aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2001. Dicho importe se registró en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Multas y Recargos.

#### **4.4.2.2.2 Actividades Específicas**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo del día 17 de abril de 2002, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para el año 2002. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$10,656,499.50. Dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto total de \$982,457.84, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
Efectivo	\$982,457.84
Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$982,457.84</b>

#### 4.4.2.3.1 Comisión Ejecutiva Nacional

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó la cantidad de \$982,457.84 que representa el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes actividades:

- a) Del total de los 638 recibos impresos "RM-NACIONAL" presentados por el partido, se verificó que únicamente 65 fueron utilizados y los 573 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.

De la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se señala:

Al verificar los recibos "RM" de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que 8 carecían del Registro Federal de Contribuyentes del militante por un monto de \$91,622.32.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes citados con todos los datos señalados en el referido formato "RM", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6, 3.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/686/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/008/STCFRPAP/686/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los recibos en comento debidamente llenados. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### 4.4.2.3.2 Comisiones Ejecutivas Estatales

Aún cuando el partido no reportó aportación de militantes en sus Comisiones Estatales, se procedió a verificar los recibos “RM” de las mismas observándose lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS PRESENTADOS	DEL FOLIO	AL FOLIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	50	1	50	50
Baja California Norte	50	1	50	50
Baja California Sur	100	201	300	100
Campeche	100	1	100	100
Chiapas	50	1	50	50
Chihuahua	50	1	50	50
Colima	89	11	100	89
Durango	50	1	50	50
Guerrero	93	7	100	93
Hidalgo	50	1	50	50
Jalisco	50	1	50	50
Michoacán	50	1	50	50
Morelos	50	1	50	50
Nayarit	90	10	100	90
Nuevo León	50	1	50	50
Oaxaca	50	1	50	50
Puebla	200	601	800	200
Querétaro	50	1	50	50
Quintana Roo	95	5	100	95
San Luis Potosí	88	12	100	88
Sonora	50	1	50	50
Tabasco	50	1	50	50
Tamaulipas	97	3	100	97
Tlaxcala	68	32	100	68
Yucatán	50	1	50	50
Zacatecas	100	1	100	100

Así, al no encontrar alguna irregularidad, no se realizó observación alguna.

#### 4.4.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

En el formato “IA”, recuadro I Ingresos, punto 4 Financiamiento de Simpatizantes, el partido no reportó ingresos por este concepto. Sin embargo, en el escrito No. PT/0047/IFE de fecha 30 de octubre de 2002, el partido informó la impresión de los folios 24 al 100, de los recibos “RSEF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios señalados en forma impresa y en medios magnéticos, desglosando uno por uno los recibos pendientes de utilizar. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/007/STCCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el control de folios "CF-RSEF" solicitado debidamente llenado. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.4.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$97,611.99, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$93,551.50	\$4,060.49	<b>\$97,611.99</b>

#### **4.4.2.5.1 Otras Operaciones Financieras Comisión Ejecutiva Nacional**

El ingreso obtenido por la Comisión Ejecutiva Nacional por este concepto importa la cantidad de \$93,551.50 integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA BANCARIA	IMPORTE
BANAMEX 2395947	\$39,328.03
BANAMEX 46164341	54,133.34
BANAMEX 61177211	90.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$93,551.50</b>

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizó un estado de cuenta que reportó un saldo final en cero; sin embargo, al no presentar evidencia de la cancelación de la cuenta, no se tenía certeza de que la misma se hubiera cancelado. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

COMISIÓN CORRESPONDIENTE	BANCO	NO. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	SOLICITADO	
				DOCUMENTO	MES SOLICITADO
CBE CEN	Banamex	5146117211	Mayo	Carta de Cancelación	Junio a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada, presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria. De no ser así, y si el partido omitió presentar los estados de cuenta antes citados, se le solicitó que los proporcionara, o bien, que realizara las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento, que a la letra establecen:

#### Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, (...) que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado

en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

El partido contestó al señalamiento citado, mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo siguiente:

*”Al respecto se aclara que dichas cuentas no tienen movimientos en los meses en cuestión, así mismo se hace entrega de los estados de cuenta solicitados (...).*

*(...)”.*

Al verificar la documentación presentada por el partido, se localizaron los estados de cuenta bancarios de junio y julio; por tales estados de cuenta se consideró subsanada la observación.

El partido no entregó los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre; sólo presentó un escrito de solicitud de los mismos al banco. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada habiéndose incumplido los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

#### **4.4.2.5.2 Otras Operaciones Financieras (Comisiones Ejecutivas Estatales)**

El ingreso obtenido por las Comisiones Ejecutivas Estatales en este concepto por un importe total de \$4,060.49, se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Baja California	\$142.18
Baja California Sur	171.81

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	IMPORTE
Coahuila	40.79
Chihuahua	214.07
Guerrero	1,152.20
Guanajuato	89.95
Jalisco	11.99
<b>Nayarit</b>	<b>643.70</b>
Nuevo León	445.95
Querétaro	116.27
San Luis Potosí	543.53
Sonora	28.45
Yucatán	127.31
Zacatecas	72.38
Fundación	259.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,060.49</b>

❖ Las Comisiones Ejecutivas Estatales que no obtuvieron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizaron algunos que reportaban un saldo final en cero; sin embargo, al no presentar evidencias de la cancelación de las cuentas, no se tenía la certeza de que las mismas se hubieran cancelado. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMISIÓN CORRESPONDIENTE	BANCO	NO. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	SOLICITADO	
				DOCUMENTO	MES SOLICITADO
CBE Aguascalientes	Banamex	5146145819	Octubre	Carta de Cancelación	Noviembre y Diciembre
CBE Chiapas	Banamex	514616652	Septiembre	Carta de Cancelación	Octubre a Diciembre
CBE Quintana Roo	Banamex	5146164686	Noviembre	Carta de Cancelación	Diciembre
CBE Tamaulipas	Banamex	5146145193	Agosto	Carta de Cancelación	Septiembre a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que, en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas, presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria. De no ser así, y si el partido omitió presentar los estados de cuenta antes citados, se le solicitó que los proporcionara o bien, que realizara las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo

establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

El partido contestó al señalamiento citado, mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003, de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo siguiente:

*“Al respecto se aclara que dichas cuentas no tiene movimientos en los meses en cuestión, asimismo se hace entrega de los estados de cuenta solicitados de la siguiente forma:*

*(...)*

*Aguascalientes presentamos copia de la carta solicitando el mes de Noviembre 2002.*

*Chiapas de Octubre a Diciembre.*

*Tamaulipas de Septiembre a Diciembre.*

*Quintana Roo Diciembre/02 presentamos copia de la carta.*

*De los restantes se aclara que fueron solicitados al banco por oficio del cual se anexa Copia fotostática, por lo que este Instituto Político le solicita de la manera más atenta a la autoridad electoral nos permita entregárselos tan pronto como el banco nos los entregue”.*

Del análisis de la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los estados de cuenta solicitados de las Comisiones Estatales de Chiapas, Tamaulipas y el correspondiente a diciembre de la Comisión Estatal de Aguascalientes; en consecuencia, la observación se consideró subsanada con respecto a dichas cuentas.

Sin embargo, el partido omitió la presentación de 2 estados de cuenta de los meses noviembre y diciembre correspondientes a las Comisiones Estatales de Aguascalientes y Quintana Roo, respectivamente, habiéndose limitado a presentar un escrito de solicitud al banco. La observación, en consecuencia, no se consideró subsanada por lo que hace a dichos estados de cuenta habiéndose

incumplido lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN CORRESPONDIENTE	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA NO ENTREGADOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Aguascalientes	5146145819	Noviembre	Solicitud al Banco
Quintana Roo	5146164686	Diciembre	Solicitud al Banco

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizaron algunos que presentaban un monto de cero como saldo anterior; sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de las cuentas. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMISIÓN CORRESPONDIENTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
CBE-Durango	Banamex	5146167073	Mayo a diciembre	Enero a abril
CBE-Morelos	Banamex	5146169580	Septiembre a diciembre	Enero a agosto
CBE-Quintana Roo	Banamex	5146169556	Septiembre a diciembre	Enero a agosto
CBE-Tabasco	Banamex	5146170546	Octubre a diciembre	Enero a septiembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, los estados de cuenta de los periodos anteriores a los entregados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias citadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizaron algunos que reportaban saldo inicial y saldo final en cero; sin embargo, al no presentar evidencia de la apertura y cancelación de las cuentas bancarias, no se tenía la certeza de que las mismas se hubieran

aperturado y cancelado. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMISIÓN CORRESPONDIENTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SOLICITADO	
				DOCUMENTO	MES SOLICITADO
CBE-Coahuila	Banamex	5146169726	Septiembre Noviembre	Contrato de apertura. Carta de Cancelación.	Enero a agosto y diciembre.
CBE-Chihuahua	Banamex	5146166417	Abril Junio Agosto	Contrato de apertura. Carta de Cancelación.	Enero a marzo. Julio, y septiembre a diciembre.
CBE-Tamaulipas	Banamex	5146158104	Febrero Junio	Contrato de apertura. Carta de Cancelación.	Enero, marzo, abril, mayo y de julio a diciembre.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura y la carta de cancelación de cada una de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, los estados de cuenta solicitados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó evidencia de las aperturas, así como de la cancelación de las cuentas bancarias. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002 por las Comisiones Ejecutivas Estatales, no se localizaron las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias que se indican a continuación:

COMISIÓN ESTATAL	BANCO	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Aguascalientes	BANAMEX	9014694190	Enero a Diciembre
Colima	BANAMEX	5146128957	Enero a Diciembre
Chiapas	BANAMEX	5146161652	Enero a Diciembre
Chihuahua	BANAMEX	5146148761	Enero a Diciembre
Chihuahua	BANAMEX	5146148451	Enero a Diciembre
Chihuahua	BANAMEX	5146166417	Enero a Diciembre
Durango	BANAMEX	5146167073	Enero a Diciembre
Hidalgo	BANAMEX	5146138774	Junio
Morelos	BANAMEX	5146169580	Enero a Diciembre
Nuevo León	BANAMEX	4092162 0	Enero a Diciembre
Oaxaca	BANAMEX	5146161849	Enero a Junio
Puebla	BANAMEX	1234896624	Enero a Diciembre
Querétaro	BANAMEX	5146131583	Enero a Diciembre

COMISIÓN ESTATAL	BANCO	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Quintana Roo	BANAMEX	5146147900	Enero a Diciembre
Quintana Roo	BANAMEX	5146144618	Enero a Junio
Quintana Roo	BANAMEX	5146169556	Enero a Agosto
Quintana Roo	BANAMEX	5146164686	Diciembre
San Luis Potosí	BANAMEX	5146129872	Enero a Diciembre
Sonora	BANAMEX	5146146696	Enero a Diciembre
Tabasco	BANAMEX	5146148788	Enero a Junio
Tabasco	BANAMEX	5146170546	Enero a Diciembre
Plázcala	BANAMEX	5146158082	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BANAMEX	5146158104	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BANAMEX	5416145193	Enero a Diciembre
Yucatán	BANAMEX	5146129902	Enero a Diciembre
Zacatecas	BANAMEX	5146148354	Enero a Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/686/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/008/STCFRPAP/686/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las Conciliaciones solicitadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.6 Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.**

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$169,128.00. En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., el monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. No se realizó observación alguna.

#### **4.4.3 Egresos**

El partido reportó en el rubro de egresos un importe total de \$123,136,734.64 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$105,090,403.12	85.34
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		18,046,331.52	14.66
Educación y Capacitación Política	\$1,650,696.23		
Investigación Socioeconómica y Política	431,250.00		
Tareas Editoriales	15,964,385.29		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$123,136,734.64</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Al revisar los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido omitió proporcionar los controles de folios del Estado de Coahuila, tanto en forma impresa como en medios magnéticos.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los citados Controles de Folios “CF-REPAP” impresos y en medios magnéticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el Control de Folios del Estado de Coahuila, tanto en forma impresa como en medio magnético, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Al verificar los importes reportados en los Controles de Folios “CF-REPAP” de las Comisiones Estatales, contra las cifras reflejadas en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002, se

observó que en dos Estados, dichos importes no coincidían, como se señala a continuación:

ESTADOS	IMPORTE REPORTADOS EN LA BALANZA AL 31-12-02	IMPORTE SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
COAHUILA	\$201,500.00	\$0.00	\$201,500.00
NUEVO LEÓN	1,216,217.88	1,267,187.88	(50,970.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,417,717.88</b>	<b>\$1,267,187.88</b>	<b>\$150,530.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que correspondieran, asimismo, que proporcionara los controles de folios señalados en forma impresa y en medios magnéticos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el Control de Folios y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 correspondientes al Estado de Coahuila; asimismo, presentó balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 correspondiente al estado de Nuevo León, donde se muestra el importe corregido. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al cotejar las cifras de la relación de “Adquisición de Activo Estados/2002” anexa al Informe Anual “IA”, contra el resultado del comparativo de los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2002 y al 31 de diciembre de 2002, se observó que no coincidían en uno de los Estados, como se señala a continuación:

ESTADO	MONTO SEGÚN		DIFERENCIA
	RELACIÓN “ADQUISICIÓN ACTIVO ESTADOS/2002”	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS CONTABILIDAD	
Nuevo León	\$35,857.00	\$33,460.00	\$2,397.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el auxiliar donde se reflejara el registro de las adquisiciones por el importe de \$2,397.00, así como la póliza correspondiente con su respectiva documentación soporte o, en su caso, las correcciones que

procedieran al Informe Anual. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 y 25.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 de la Comisión Estatal de Nuevo León modificada. De su verificación, se observó que las cifras coinciden con el importe de \$35,857.00. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a Egresos, se consideró necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que a la postre modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

## **Balanza de Comprobación**

Al verificar los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 presentada por el partido, contra el total de las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Estatales y de la Organización Adherente, se observó que existían diferencias en diversas cuentas, como se señala a continuación:

<b>CUENTA</b>	<b>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-02 SEGÚN PARTIDO</b>	<b>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-02 SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
BANCOS	\$2,487,880.71	\$2,546,314.24	-\$58,433.53
CUENTAS POR COBRAR	24,961,137.18	25,412,974.86	-451,837.68
ANTICIPOS	15,146,865.07	15,198,168.82	-51,303.75
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,960,177.65	1,987,993.15	-27,815.50
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,319,999.00	2,443,800.00	-123,801.00

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-02 SEGÚN PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-02 SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
EQUIPO DE CÓMPUTO	6,085,635.50	5,928,167.00	157,468.50
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	1,047,320.72	1,050,675.72	-3,355.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	327,146.55	343,296.55	-16,150.00
ACTIVOS FIJOS ESTADOS CONSOLIDADOS	1,105,524.67	1,089,374.67	16,150.00
PROVEEDORES	23,908,259.72	23,895,456.72	12,803.00
CUENTAS POR PAGAR	0.00	-66,042.36	66,042.36
ACREEDORES DIVERSOS	10,722,571.79	10,750,211.16	-27,639.37
IMPUESTOS POR PAGAR	229,290.43	276,472.18	-47,181.75
PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN	7,467,224.23	1,061,450.77	6,405,773.46
DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR	21,263,477.49	22,042,079.82	-778,602.33
DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO	0.00	5,703,380.94	-5,703,380.94
SERVICIOS PERSONALES	15,961,442.77	15,698,547.27	262,895.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,081,569.17	20,284,590.05	-7,203,020.88
SERVICIOS GENERALES	39,055,539.64	39,077,766.26	-22,226.62
GASTOS FINANCIEROS	188,027.28	189,729.58	-1,702.30
TRANSFERENCIA DE GASTOS ORDINARIOS	24,646,604.25	0.00	24,646,604.25
TRANSFERENCIA OPERACIÓN ORDINARIA EN ESPECIE	0.00	17,195,657.80	-17,195,657.80

En virtud de lo anterior, fue importante mencionar que los montos reportados en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 provenían de las Balanzas citadas; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/683/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/07/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“Al respecto se hace entrega de un análisis detallado de las cifras reportadas, ya corregidas así como los auxiliares de cada una de las cuentas y la balanza de comprobación, reflejándose en estas las cifras reales”.*

De la revisión a la documentación presentada se determinó que las cifras reportadas en la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 2002 son correctas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante oficio PT/007/STCFRPAP/683/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual que en la parte relativa a egresos reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$105,722,007.78	85.42
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		18,046,331.52	14.58
Educación y Capacitación Política	\$1,650,696.23		
Investigación Socioeconómica y Política	431,250.00		
Tareas Editoriales	15,964,385.29		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$123,768,339.30</b>	<b>100.00</b>

#### 4.4.3.1 Gastos en actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro el partido reportó un importe total de \$105,722,007.78, mismo que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$10,858,768.39	\$5,061,849.38	\$15,920,617.77
Materiales y Suministros	4,236,229.62	8,684,319.83	12,920,549.45
Servicios Generales	30,151,117.04	9,297,811.54	39,448,928.58
Adquisición de Activo Fijo	6,881,963.12	2,166,728.89	9,048,692.01
Gastos en Prensa Radio y T.V.	169,128.00		169,128.00
Gastos en Fundaciones	2,939,400.00		2,939,400.00
Gastos Centralizados		25,274,691.97	25,274,691.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,236,606.17</b>	<b>\$50,485,401.61</b>	<b>\$105,722,007.78</b>

#### 4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$10,858,768.39 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$10,858,768.39

## **Reconocimientos por Actividades Políticas**

### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) de la Comisión Ejecutiva Nacional se revisó la cantidad de \$1,628,815.25 que representa el 15% de lo reportado por el partido político.

En la Comisión Ejecutiva Nacional del partido se imprimieron un total de 6,099 recibos, de los cuales 3,645 fueron utilizados, 826 cancelados y los 1,628 restantes estaban pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", se determinó lo que a continuación se señala:

En el formato "CF-REPAP" se relacionaron 98 recibos "REPAP" como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/687/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/009/STCFRPAP/687/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los 98 recibos "REPAP" en original

y copia con la leyenda de cancelado. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2002, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban los mismos a la fecha reportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/687/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/009/STCFRPAP/687/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los últimos 11 Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como del o de los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se detalla la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

No. PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
PD-27	11-Feb-02	\$10,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza señalada con sus respectivos recibos “REPAP” en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/687/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/009/STCFRPAP/687/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza antes citada, así como el respectivo recibo “REPAP” No. 9172. Por tal razón la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se localizó el registro de una póliza que carecía de los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se señala la póliza observada:

No. PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
PE-358	30-Abril-02	\$7,950.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes señalada, con sus respectivos recibos “REPAP” en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/687/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/009/STCFRPAP/687/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Para el registro de los Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido realizó el siguiente asiento contable:

		D	H
CUENTA	GASTOS SERVICIOS PERSONALES	X	
SUBCUENTA	APOYOS AL PERSONAL (RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS)	1,000	
CUENTA	SERVICIOS GENERALES	X	
SUBCUENTA	OTRAS SUBCUENTAS POR OTROS TIPOS DE GASTOS (GASOLINA, VIÁTICOS, CONSUMOS Y PAPELERÍA)	9,000	
CUENTA	ANTICIPOS		X
SUBCUENTA	GASTOS POR COMPROBAR (NOMBRE A LA PERSONA QUE SE LE ENTREGÓ EL DINERO PARA EFECTUAR GASTOS)		10,000

Como se puede observar, la subcuenta “Gastos por Comprobar” se utilizó como cuenta puente, es decir, en ella se controló la entrega de dinero para realizar una serie de egresos, así como el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas a las personas que colaboraron en el partido.

Por lo tanto, al utilizar la cuenta “Gastos por Comprobar”, no se pudo identificar el pago en efectivo de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$1,438,727.32. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/687/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/009/STCFRPAP/687/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas observadas con sus respectivos recibos "REPAP", así como documentos del banco con los que se pagaron cada uno de los citados recibos. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.1.1.3 Confirmación de Reconocimientos por Actividades Políticas.**

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA:</b>
Carlos Hugo Castañeda Garay	STCFRPAP/644/03	15	\$117,900.00	30/04/03
Mercedes Montiel Ortiz	STCFRPAP/645/03	11	126,000.00	
Alfonso Primitivo Ríos	STCFRPAP/646/03	10	123,613.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$367,513.00</b>	

Como se puede observar, únicamente Carlos Hugo Castañeda Garay confirmó haber recibido los Reconocimientos por Actividades Políticas.

Por lo que se refiere a Mercedes Montiel Ortiz y Alfonso Primitivo Ríos, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

#### **4.4.3.1.2 Materiales y Suministros**

El partido reportó en su contabilidad por concepto de materiales y suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional egresos por un importe de \$4,236,229.62, integrado por los siguientes rubros:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Papelería y Artículos de Oficina	\$1,183,704.07
Gasolina y Lubricantes	240,700.59
Despensa y Artículos de Limpieza	251,743.98
Mobiliario y Equipo de Oficina	160,241.15
Reparación de Equipo de Transporte	75,374.59
Reparación de equipo de Cómputo	29,565.21
Artículo de Sonido y Vídeo	149,385.95
Material de Fotocopiado	61,268.46
Material Fotográfico	19,577.16
Libros y Revistas	369,036.24
Material Promocional	205,985.95
Equipo de Cómputo	790.00
Reparación de Equipo de Oficina	29,126.56
Material de Propaganda	913,699.22
Reparación de Oficinas	66,781.78
Reparación de Mobiliario	264.47
Reparación de Maquinaria	411,669.26
Material de Empaque	42,268.28
Propaganda Utilitaria	25,046.70
<b>Total</b>	<b>\$4,236,229.62</b>

### **a) Revisión**

En relación con este rubro, se revisó un importe de \$707,450.35 que representa el 16.70% del total de \$4,236,229.62 reportado por el partido.

En las subcuentas “Papelería y Artículos de Oficina”, “Mobiliario y Equipo de Oficina”, “Material de Fotocopiado”, “Material Fotográfico”, “Material Promocional”, “Libros y Revistas” y “Equipo de Cómputo”, se revisó la cantidad de \$550,170.59 que representa el 27.50% del total reportado en las subcuentas por el partido por un monto de \$2,000,603.03. Dichas subcuentas presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales y se apegan a los artículos aplicables del Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Material de Propaganda” y “Propaganda Utilitaria”, se revisó un monto de \$104,670.17 que representa el 11.15% del total de \$938,745.92 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación consiste en facturas por concepto de

propaganda que cumplen con los requisitos fiscales y se apegan a los artículos aplicables del Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Reparación de Equipo de Transporte”, “Reparación de equipo de Cómputo”, “Reparación de Equipo de Oficina”, “Reparación de Oficinas”, “Reparación de Mobiliario”, “Reparación de Maquinaria” y “Material de Empaque”, se revisó un importe de \$30,787.36 que representa el 4.70% del total de \$655,050.15 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se observó que presentan documentación con requisitos fiscales y que se apegan a la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Gasolina y Lubricantes”, “Despensa y Artículos de Limpieza” y “Artículos de Sonido y Vídeo”, se revisó un importe de \$21,822.23 que representa el 3.40% del total de \$641,830.52 reportado por el partido. La documentación soporte respectiva consiste en facturas por concepto de gasolina, lubricantes, despensa, artículos de limpieza, de sonido y vídeo, que cumplen con los requisitos fiscales y se apegan a la normatividad aplicable.

#### **4.4.3.1.3 Servicios Generales**

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional un importe de \$30,151,117.04, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Previsión Social	\$250,569.01
Alimentos	1,068,820.30
Pasajes y Transportes	782,457.93
Gastos de Viaje	1,920,575.81
Boletos de Avión	10,630,271.98
Peaje	28,943.11
Fletes y Acarreos	1,540,393.65
Gastos de Envío	813,812.41
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	113,833.07
Mantenimiento de Equipo Transporte	72,087.16
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	105,900.66
Mantenimiento de Maquinaria	219,055.71
Fotografía	26,070.88
Teléfono	651,087.46
Tarjetas para celular	25,199.00
Energía y Luz Eléctrica	173,590.00
Predio y Agua	37,736.00

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Transportación	10,350.00
Cursos y becas	19,430.50
Hospedaje	3,338,806.73
Estacionamiento	53,834.05
Suscripciones	17,970.98
Desplegados	308,189.06
Eventos	1,520,864.07
Diversos	152,350.21
Conferencias de Prensa	12,945.00
Asesoría	142,887.50
Ayuda a la Comunidad	32,301.29
Encuestas	191,935.00
Multas y Recargos	1,763,563.57
Renta de Inmueble	543,506.00
Donaciones	5,500.00
Servicios notariales	77,625.00
Servicios de Seguridad	99,793.32
Impresión de Propaganda	244,589.24
Publicidad	2,535,448.25
Tenencias Vehiculares	826.00
Servicio de Biper	21,114.00
Servicio Sky	52,969.33
Servicio de Vigilancia	333,990.36
Seguro	5,175.58
Gastos de Representación	123,183.67
Reclutamiento de Personal	21,275.00
Gastos Financieros	60,289.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,151,117.04</b>

### a) Revisión

Por lo que respecta al rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$4,622,667.55 que representa el 15.33% del total de \$30,151,117.04, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de “Alimentos”, “Pasajes y Transportes”, “Gastos de Viaje”, “Fletes y Acarreos”, “Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficinas”, “Teléfono”, “Tarjetas para Celular”, “Energía y Luz Eléctrica”, “Predio y Agua”, “Eventos”, “Asesoría”, “Renta de Inmuebles”, “Donaciones”, “Impresión de Propaganda”, “Servicio de Sky”, “Gastos de Representación” y “Boletos de Avión” se revisó un monto de \$2,253,550.43, que representa el 11.51% del total reportado por el partido de \$19,577,465.01. De la revisión a estas subcuentas se observó lo que a continuación se señala:

En varias subcuentas se observaron registros contables que carecían de la póliza correspondiente, así como de la respectiva documentación soporte, por un importe de \$295,686.22.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como la respectiva documentación soporte original que reuniera la totalidad de los requisitos fiscales y que estuviera requisitada a nombre del partido, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Aunado a lo anterior, y en relación con la cédula de identificación fiscal, el partido debía apegarse a lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas solicitadas, así como la documentación soporte con todos los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas se localizaron tres registros por la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" por un importe de \$154,335.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara las respectivas entradas de las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, se le solicitó que presentara los auxiliares correspondientes, así como los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas contables en donde se refleja la afectación contable a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como su kardex y sus notas de entrada y salida de almacén, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En una subcuenta se localizó el registro de una póliza de diario que carecía de su respectiva documentación soporte por un importe de \$24,240.00.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza citada, así como la respectiva documentación soporte en original que reuniera los requisitos fiscales, y que estuviera requisitada a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza antes citada, así como la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Boletos de Avión”, se localizaron boletos de avión por viajes al extranjero. A continuación se relacionan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN					
	NÚMERO	FECHA	DESTINO	PROVEEDOR	NOMBRE DE QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
PD123/31-12-02	3463354090	26/12/02	México-Salvador-México	Mexicana de Aviación	Santiago González	\$4,949.98
PD123/31-12-02	3463354091	26/12/02	México-Salvador-México	Mexicana de Aviación	Jesús Estrada	4,949.98
PD 56/31-01-02	Ilegible el boleto se tomó factura de agencia	24/01/02	Monterrey-México-Sao Paulo-México Monterrey	Aeroméxico Internacional	Ricardo Cantú	9,904.69
PD 56/31-01-02	Ilegible el boleto se tomó factura de agencia	24/01/02	Sao Paulo-Porto Alegre-Sao Paulo	Aeroméxico Internacional	Ricardo Cantú	4,704.22
PD 33/30-11-02	36864265395	02/11/02	México-San Salvador-México	Taca Internacional	Benjamín Borges	6,960.40
PD 56/31-01-02	35582746924	24-01-02	México-Sao Paulo-Porto Alegre-	Varig, S.A.	Félix Castellanos	9,033.10

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN					
	NUMERO	FECHA	DESTINO	PROVEEDOR	NOMBRE DE QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
			Río de Janeiro-México			
PD 26/31-03-02	35818394345	24-01-02	México-San Salvador-México	Taca Internacional	Amadeo Espinosa	4,795.01
PD 26/31-03-02	35818394334	24-01-02	México-San Salvador-México	Taca Internacional	Félix Castellanos	4,795.01
PD 46/31-08-02	36584030545	07/08/02	México-Paris-Milán- Venice-Roma -Paris-México	Aeroméxico	Alberto Anaya	16,432.79
PD 56/31-01-02	35582746994	24/01/02	México-Sao Paulo-Porto Alegre-Río de Janeiro-México	Varig, S.A.	Arturo López	9,028.77
PD 32/30-04-02	35825172596	18/04/02	México-Bogotá-México	Aviacsa.	Gaby Cárdenas	6,252.36
PD 59/31-10-02	36594021163	01-10-02	México-Sao Paulo-México	Aeroméxico	Ricardo Cantú	8,591.30
PD 59/31-10-02	36594022986	22-10-02	México-Sao Paulo-México	Aeroméxico	Ricardo Cantú	8,432.39
PD 33/30-11-02	36864265255	09-11-02	México-Panamá-Quito-Panamá-México	Copa Airlines	Ricardo Cantú	5,982.67
PD 33/30-11-02	36864267075	22-11-02	México-Panamá-Quito-Panamá-México	Copa Airlines	Ricardo Cantú	9,311.99
PD 44/31-08-02	50015595921	16-08-02	Salvador-México-Salvador	Taca Internacional	Oliva Funice Héctor Acevedo	13,817.54
PD 33/30-11-02	36864265406	11-11-02	México-San Salvador-México	Taca Internacional	Enrique Alducin	6,960.40
PD 69/31-07-02	3857864142	08-07-02	México-Paris-Venice -Roma-Paris-México	Aeroméxico	Rubén Aguilar	17,780.42
PD 69/31-07-02	3857864145	08-07-02	México-Paris-Venice -Roma-Paris-México	Aeroméxico	José Narro	17,780.42
PD 123/30-12-02	36864269934	18-12-02	México-San Salvador-México	Mexicana de Aviación	Benjamín Borjes	6,433.79
PD 33/30-11-02	36594024714	07-11-02	México-San Salvador-México	Mexicana de Aviación	Benjamín Borjes	6,440.44
PD 33/30-11-02	36594024725	07-11-02	México-San Salvador-México	Mexicana de Aviación	Enrique Alducin	6,440.44
PD 33/30-11-02	36864267123	22-11-02	México-Bogotá-Quito-Panamá-México.	Compañía Panameña de Aviación	Félix Castellanos	9,311.99
PD 53/31-01-02	50030025275	09-01-02	Pekin-Franfurt-México-Franfurt-Pekin.	Lufthansa	Hong Songchan	23,134.43
PD 53/31-01-02	50030025286	09-01-02	Pekin-Franfurt-México-Franfurt-Pekin.	Lufthansa	Cholryong Ri	23,134.43
PD 56/31-01-02	50030025356	25-01-02	Guatemala-Miami-Sao Paulo-Porto Alegre-Sao Paulo-Río de Janeiro-Miami-Guatemala	American Airlines	Wilson Romero	15,504.03
PD 56/31-01-02	50030025345	25-01-02	Managua-Miami-Sao Paulo-Porto Alegre-Río de Janeiro-Miami-Managua	American Airlines	Antonio Beteta	13,096.79
PD-56 31/10/02	3558274750	28/01/02	México/Sao Paulo/Porto Alegre/Río de Janeiro/México	Varig, S.A.	Pedro Vázquez	9,004.82
PD-33 30/11/02	3686426515-2	8/11/02	Mex/Amsterdam/Milán/Viena/Amsterdam/México	Northwest	Juan Carlos Molina	7,372.02
PD-33 30/11/02	3686426517-2	8/11/02	Mex/Amsterdam/Milán/Viena/Amsterdam/México	Northwest	Pedro Adrián	7,372.02
PD-56 31/01/02	35582746891	24/06/02	México/Sao Paulo/Porto Alegre/Río de Janeiro/México	Varig S.A	Jaime Moreno	9,033.10
PD-53 30/01/02	3558274544	11/01/02	México/París/Hanoi//Paris/México	Air France	Phuc Phamdinh	18,934.70
PD-38 30/09/02	3659402015	24/09/02	México/San Francisco/Hong Kong/Hanoi/Hong Kong	Mexicana de Aviación Internacional	Alberto Anaya	16,094.05
PD-38 30/09/02	3659402017	24/09/02	México/San Francisco/Hong Kong/Hanoi/Hong Kong	Mexicana de Aviación Internacional	Adolfo Drive	16,094.05
PD-38 30/09/02	3659402021	24/09/02	México/San Francisco/Hong Kong/Hanoi/Hong Kong	Mexicana de Aviación Internacional	Alfredo Fematt	16,094.05
PD-38 30/09/02	3658403456	13/09/02	Amsterdam/Hong Kong/Hanoi/Moscow/Amsterdam	Northwest	Vantho Nguyen	14,411.75
PD-38 30/09/02	3658403455	13/09/02	Amsterdam/México	Northwest	Vantho Nguyen	9,861.96
PD-59 31/10/02	3659402228	11/10/02	México/Amsterdam/Amman/Amsterdam/México	Northwest	Félix Castellanos	17,885.57
PD-59 31/10/02	3659402229	11/10/02	México/Amsterdam/Amman/Amsterdam/México	Northwest	Alfredo Rojas	17,885.57
PD-59 31/10/02	3659402230	11/10/02	México/Amsterdam/Amman/Amsterdam/México	Northwest	Julio César Macías	12,454.27
PD-59 31/10/02	36594022301	11/10/02	México/Amsterdam/Aman/Amsterdam/México	Northwest	Julio César Macías	12,454.27
PD-33 30/11/02	36864265152	8/11/02	México/Amsterdam/Milán/Viena/Amsterdam/México	Northwest	Juan Carlos Molina	7,372.02
PD-38 30/09/02	3659402073	27/09/02	México/San Francisco/Hong Kong/Hanoi/Hong Kong/Los Angeles	Mexicana de Aviación Internacional	Pablo Arreola	20,397.16
PD-56 31/01/02	Sin Boleto de Avión	24/01/02	México/Santiago/Sao Paulo/Porto Alegre/Río de Janeiro	Líneas Aéreas Nacionales de Chile, S.A.	Pedro Gustavo	15,034.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$501,715.16</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la evidencia de los viajes realizados. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta “Boletos de Avión” se localizó el registro de pólizas que carecían del boleto de avión correspondiente o, en su caso, la copia del boleto era ilegible. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN					
	NÚMERO	FECHA	DESTINO	PROVEEDOR	NOMBRE DE QUIEN REALIZO EL VIAJE	IMPORTE
PD 56/31-01-02	Ilegible el boleto se toma factura de agencia	24/01/02	Monterrey-México-Sao Paulo-México Monterrey	Aeroméxico Internacional	Ricardo Cantú	\$9,904.69
PD 56/31-01-02	Ilegible el boleto se toma factura de agencia	24/01/02	Sao Paulo-Porto Alegre-Sao Paulo	Aeroméxico Internacional	Ricardo Cantú	4,704.22
PD-56 31/01/02	Sin Boleto de Avión	24/01/02	México/Santiago/Sao Paulo/Porto Alegre/Río de Janeiro	Líneas Aéreas Nacionales de Chile, S.A.	Pedro Gustavo	15,034.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$29,642.91</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los boletos de avión (cupón de pasajero) antes detallados, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en la Regla 2.4.6 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente en el ejercicio citado.

Adicionalmente, como se pudo observar en el cuadro anterior, los viajes fueron realizados en el extranjero. Por lo anterior se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes. Asimismo, se solicitó que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en

los boletos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los boletos de avión antes mencionados, así como la evidencia de los viajes realizados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizó el registro de pólizas que tenían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que los mismos excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$4,215.00. A continuación se detallan los comprobantes observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PD-56/12-02	201	05/07/02	María Isabel Díaz Hernández	100 Órdenes de bocadillos	\$5,075.00
Gastos de Viaje	PD 158/08-02	4885	22/05/02	Rosa Elvira González	Hospedaje	5,034.50
Hospedaje	PD 100//02-02	22622	25/02/02	Armando Xacur Salazar	Hospedaje	7,300.01
Gastos de Viaje	PD 187/01-02	4683	21/01/02	Alejandra Sánchez Pérez	Hospedaje	6,000.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$23,410.01</b>

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“El proveedor Ma. Isabel Díaz Hernández factura 201, no recibe cheques por los riesgos que se corren, además esta fue una compra ocasional de mostrador y el partido no es cliente acreditado del negocio para que nos puedan recibir cheques.*

*Por lo que respecta a los pagos realizados por concepto de hospedajes, es necesario aclarar que es comprobación de gastos de compañeros que en su momento se les expidió un cheque a su nombre para viáticos en el desempeño de las labores políticas que les fueron asignadas. Como es comprensible éstos no tendrán una chequera a la mano que les ayude a realizar los pagos con cheque, por otro lado, se desconoce en que hotel se van a hospedar y cuando van a dejar el hotel, motivo por el cual no podrá pagar con cheque dicha cuenta, ya que las chequeras se encuentran en el D.F. y no es posible enviar a alguien a que entregue el cheque, no se le puede entregar al viajero un cheque en blanco, comúnmente los hoteles no reciben cheques por los riesgos que se corren y el partido no puede hacer convenios con todos los hoteles de un estado pues no se sabe en que momento se va a ocupar y en donde conviene que se hospede el viajero.*

*Por lo anterior es que se le expide el cheque al viajero y el realiza los pagos correspondientes”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que la norma es clara al establecer de que los gastos que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que para el año 2002 equivalía a \$4,215.00, deberán cubrirse mediante cheque. En consecuencia, la observación quedó no subsanada respecto de ese monto, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, “Mantenimiento de Equipo de Cómputo”, “Mantenimiento de Maquinaria”, “Servicios de Seguridad” y “Servicios de Vigilancia”, “Servicio de Biper” y Publicidad”, se revisó un monto de

\$1,088,840.17, que representa el 32.14% del total de \$3,387,389.46. reportado por el partido. De la revisión se determinó que este importe corresponde al pago de servicios de mantenimientos en general y vigilancia de los inmuebles del instituto político; la documentación soporte consiste en facturas y recibos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$1,271,233.58, que representa el 17.84% del total reportado por el partido de \$7,125,973.38. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de Previsión Social, Peaje, Gastos de Envío, Fotografía, Tarjetas para celular, Servicios Notariales, Hospedaje, Suscripciones, Desplegados, Renta de Vehículos, etc., cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En el concepto de Gastos Financieros se revisó un importe de \$9,043.37 que representa el 15% de \$60,289.19, total reportado por el partido. De la revisión se determinó que este importe corresponde al pago por comisiones bancarias y la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento de la materia.

## b) Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA:
Sinhue Moises Treviño Castellanos	STCFRPAP/576/03	16	\$313,734.49	
Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	STCFRPAP/577/03	74	445,858.18	
Ma. Eugenia Álvarez Rueda	STCFRPAP/597/03	18	4,805,498.10	07/05/2003
Televisa, S.A. de C.V.	STCFRPAP/598/03	1	2,084,886.75	
Ofimpresos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/599/03	22	4,394,265.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$12,044,242.52</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor, Ma. Eugenia Álvarez Rueda, confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Con respecto a Sinhue Moises Treviño Castellanos, Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V., Televisa, S.A. de C.V. y Ofimpresos, S.A. de C. V., no se ha obtenido respuesta hasta el momento de elaborar el dictamen.

#### 4.4.3.1.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

Por este concepto el partido reportó en su contabilidad egresos por la cantidad de \$6,881,963.12, de la Comisión Ejecutiva Nacional, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$550,357.13
Mobiliario y Equipo	332,733.39
Equipo de Cómputo	571,675.51
Equipo de sonido y video	14,957.99
Maquinaria y equipo de Impresión	5,299,807.50
Gastos de operación	112,431.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,881,963.12</b>

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose lo que a continuación se indica:

En la subcuenta “Maquinaria y Equipo de Imprenta”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura de un proveedor extranjero; asimismo, se observó que los pagos efectuados como anticipos son mayores a lo registrado como adquisición de Activo Fijo, como se señala a continuación:

REFERENCIA	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE DE CHEQUES	DIFERENCIA
PD-120/12-02	1003/02	BELLIONI CASTELLO, S.P.A.	\$5,167,960.00	\$7,399,448.32	\$2,231,488.32

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como el tipo de cambio en “Euros”, que se utilizó al momento de calcular el valor de la factura.

Lo anterior con la finalidad de poder determinar el importe que aplicaron como adquisición de Activo Fijo o, en su caso, las correcciones o aclaraciones que procedieran en su contabilidad y en el Inventario Físico. Asimismo, debería presentar el auxiliar donde se reflejara el movimiento contable y su póliza correspondiente, así como el inventario de Activo Fijo actualizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 24.3, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/686/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/008/STCFRPAP/686/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“En referencia a la observación de que los pagos por anticipos son mayores a lo registrado como adquisición de activo fijo, es conveniente aclarar que efectivamente son anticipos para cubrir la compra de otros equipos que se estarán recibiendo en estos meses lo que dará origen a ser reflejados dentro del ejercicio de 2003”.*

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada se determinó que el partido político presentó dos órdenes en donde se observó que el tipo de cambio que utilizó es del proveedor. Asimismo, la diferencia se encuentra reflejada en su auxiliar de la cuenta de anticipo a proveedores, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.4.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y Televisión**

El partido político reportó en la subcuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión un importe de \$169,128.00, los cuales se revisaron al 100%.

De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos de Producción de Radio y Televisión”, se observó un egreso por concepto de pago de servicios en comunicación por un monto de \$113,928.00 que debió cubrirse mediante cheque debido a que excedía los 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$4,215.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-212/12-02	Asael Sepúlveda Martínez	Servicios en comunicación	113,928.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la copia del cheque o los cheques con los cuales cubrió el pago señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“En respuesta a la observación (...) se hace mención que dicha documentación solicitada es presentada, para tal fin se hace entrega (...) de la copia de los cheques con que se cubrió el pago del recibo No. 239”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido con el oficio señalado, no se localizó la copia del cheque, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$18,046,331.52 integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Educación y Capacitación Política	\$1,650,696.23
Investigación Socioeconómica y Política	431,250.00
Tareas Editoriales	15,964,385.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,046,331.52</b>

Del total de las cuentas señaladas, se revisó un monto de \$2,806,949.72, que representa el 15.55% del total reportado por el partido político por un monto de \$18,046,331.52.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, mismas que cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con la norma establecida aplicable.

#### **a) Kardex**

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido proporcionó el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

#### **4.4.3.3 Gastos en Fundaciones**

El partido político reportó por este concepto un importe de \$2,939,400.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión a este rubro, se determinó lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Gastos en Fundaciones”, se localizaron facturas por un monto de \$2,939,400.00, por concepto de impresiones de tomos y folletos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que proporcionara la documentación que a continuación se detalla:

- Muestras de todas y cada una de las impresiones antes señaladas.
- Contrato con los proveedores para la realización de las impresiones antes citadas.
- Forma de pago a los proveedores por las impresiones antes señaladas.

Por otra parte, se solicitó al partido que presentara el kardex por cada uno de los tomos y folletos antes citados, con las respectivas notas de entrada y de salida de almacén, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación solicitada.

De la revisión a la documentación presentada se consideró subsanada la observación.

#### **4.4.3.4 Almacén**

El partido tiene aperturadas dos cuentas contables en las cuales controló los artículos susceptibles de ser inventariados:

- ◇ 105 Gastos por Amortizar
- ◇ 108 Almacenes

##### **4.4.3.4.1 “Gastos por Amortizar”**

En la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el partido registra y controla la adquisición de papelería, artículos de oficina y artículos terminados de la propaganda utilitaria tales como playeras, trípticos, etiquetas, balones, gorras, etc.

De la revisión a la cuenta de almacén “Gastos por Amortizar”, se determinó lo que a continuación se señala:

Al verificar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva Nacional, contra los kardex de los productos terminados, se observaron las siguientes diferencias:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA	SALDO SEGÚN KARDEX	DIFERENCIAS
10506	Sonidos	-\$263,930.37	\$0.00	-\$263,930.37
10514	Lonas	896,346.00	0.00	896,346.00
10515	Tintas y cartuchos	5,501.56	0.00	5,501.56
10521	Hojas membreteadas	-25,070.00	0.00	-25,070.00
10522	Folletos	28,793.55	0.00	28,793.55
10525	Morrales	-93,293.75	0.00	-93,293.75
10526	Master	9,208.05	0.00	9,208.05
10534	Libros	30,327.26	0.00	30,327.26
10546	Portafolio	115,891.25	0.00	115,891.25
10556	Hidalgo	166,275.00	0.00	166,275.00
10557	Puebla	35,688.25	0.00	35,688.25
10580	Tareas editoriales	4,450,290.12	666,621.18	3,783,668.94
10581	Tintas y cartuchos	9,745.93	0.00	9,745.93
10582	Materiales y suministros	26,858.28	0.00	26,858.28
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,392,631.13</b>	<b>\$666,621.18</b>	<b>\$4,726,009.95</b>

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, a efecto de que no existieran diferencias entre los saldos antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó auxiliares y kardex, quedando sus importes en valores iguales por un total de \$4,726,009.95, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizaron los siguientes registros contables que carecían de la póliza correspondiente, así como de la respectiva documentación soporte:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Tareas Editoriales	PD-2/11-02	\$255,300.00
Trípticos Especiales	PE-190/11-02	229,586.00
Lonas	PE-270/01-02	24,451.88
Tareas Editoriales	PE-320/05-02	158,125.00
Lonas	PD31/01-02	24,451.88
Tintas y Cartuchos	PD31/01-02	28,817.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$720,732.50</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como la respectiva documentación comprobatoria original que reuniera todos los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“Se hace entrega de la pólizas solicitadas así como de la documentación comprobatoria original y completa de las mismas, en conformidad (sic) con lo señalado en los artículos 11.1 y 19,2 (sic) del multicitado Reglamento, así como lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que una vez mas pedimos a esta autoridad, reconsiderar este punto ya que se está presentando el soporte documental correspondiente”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria por un importe de \$491,146.50, en virtud de que presentó la documentación comprobatoria en original reuniendo todos los requisitos fiscales, razón por la cual la observación se considera subsanada.

En lo que respecta a la subcuenta de “Trípticos Especiales”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó la PE-190/11-02, por un importe de \$229,586.00, con su documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.5. Almacenes 108 (Imprenta)**

El partido registró en la cuenta 108 Almacenes un importe de \$4,547,750.97, mismo que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
MATERIA PRIMA	\$4,251,207.53
PRODUCCIÓN EN PROCESO	280,825.24
SUMINISTRO DE PAPELERÍA	15,718.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,547,750.97</b>

Con relación a este rubro se revisó el 100% del total reportado.

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el partido, se detectó lo que a continuación se señala:

Al revisar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron varias subcuentas que reportaban saldo contrario a su naturaleza, como se muestra a continuación:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>SALDO AL 1º DE ENERO DE 2002</b>	<b>CARGOS</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002</b>
Pancartas Generales	-\$415,782.38	\$8,188,163.91	\$8,246,136.49	-\$473,754.96
Banderines Generales	-176,407.00	1,623,512.60	1,459,850.51	-12,744.91
Trípticos Generales	25,548.11	564,487.83	715,818.51	-125,782.57
Calendarios	-30,640.38	335,520.18	415,475.93	-110,596.13
Carteles Generales	17,731.16	348,622.80	396,201.16	-29,847.20
Gastos Indirectos	-98,029.67	13,176.87	0.00	-84,852.80
Mano de Obra	-323,421.15	0.00	0.00	-323,421.15
<b>TOTALES</b>	<b>-\$1,001,001.31</b>	<b>\$11,073,484.19</b>	<b>\$11,233,482.60</b>	<b>-\$1,160,999.72</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó auxiliares y pólizas contables, verificando las reclasificaciones correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizó el registro de una póliza de diario que carecía de la documentación soporte correspondiente, por un importe de \$75,528.53.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, así como la respectiva documentación soporte original que reuniera todos los requisitos fiscales, y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, presentó la documentación solicitada a nombre del partido y cumple con la totalidad de los requisitos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al revisar la subcuenta “Materia Prima”, en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los kardex, así como tampoco las notas de entrada y notas de salida de almacén de los siguientes artículos:

ARTÍCULO	SALDO CONTABLE INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2002	MOVIMIENTOS		SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2002
		DEUDORES	ACREEDORES	
Serigrafía	\$1,669.43	\$0.00	\$0.00	\$1,669.43
Loneta	0.00	4,772.04	0.00	4,772.04
Negro policronia	1,182.96	1,027.14	0.00	2,210.10
Azul policronia	991.07	0.00	0.00	991.07
Rojo P.T.	46.44	3,979.92	0.00	4,026.36
Playeras	0.00	172,371.32	0.00	172,371.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,889.90</b>	<b>\$182,150.42</b>	<b>\$0.0</b>	<b>\$186,040.32</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara los kardex de los artículos citados, con las respectivas notas de entradas y salidas de almacén, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento antes citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los kardex solicitados así como las respectivas notas de entradas y salidas de almacén solicitados, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta “Producción en Proceso”, se observó que se duplicaron registros de notas de salida, como se muestra a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	SALIDA DE ALMACÉN		CONCEPTO	IMPORTE
		NO.	FECHA		
PD-182/04-02	108020102	109	09-04-02	TRÍPTICOS GENERALES	\$18,007.15
<b>DUPLICADA :</b>					
<b>PD-128/04-02</b>	<b>108020102</b>	<b>109</b>	<b>09-04-02</b>	<b>TRÍPTICOS GENERALES</b>	<b>18,007.15</b>
PD-111/06-02	108020102	188	30-06-02	TRÍPTICOS GENERALES	11,656.43
<b>DUPLICADA :</b>					
<b>PD-140/06-02</b>	<b>108020102</b>	<b>188</b>	<b>30-06-02</b>	<b>TRÍPTICOS GENERALES</b>	<b>11,656.43</b>
PD-125/07-02	108020102	208	03-08-02	TRÍPTICOS GENERALES	17,817.15
<b>DUPLICADA :</b>					
<b>PD-187/08-02</b>	<b>108020102</b>	<b>208</b>	<b>03-08-02</b>	<b>TRÍPTICOS GENERALES</b>	<b>17,817.15</b>
PD-122/08-02	108020102	225	22-08-02	TRÍPTICOS GENERALES	32,232.75
<b>DUPLICADA :</b>					
<b>PD-188/08-02</b>	<b>108020102</b>	<b>225</b>	<b>22-08-02</b>	<b>TRÍPTICOS GENERALES</b>	<b>32,232.75</b>
PD 112/08-02	108020112	145	05-08-02	CARTELES GENERALES	32,504.54
<b>DUPLICADA</b>					
<b>PD 169/08-02</b>	<b>108020112</b>	<b>214</b>	<b>06-08-02</b>	<b>CARTELES ESPECIALES</b>	<b>32,504.53</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$224,436.03</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, a efecto de que no existieran duplicidades en los registros contables del partido político, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el auxiliar así como las pólizas donde se reflejaron las correcciones correspondientes, por tal razón la observación se consideró subsanada.

En varias subcuentas se localizaron registros contables que carecían de la póliza correspondiente, así como de la respectiva documentación

soporte. A continuación se señalan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Grabados cyrel	PD-31/01-02	\$9,775.00
Película para negativo	PD-2/01-02	17,488.05
Playeras	PD-2/11-02	153,093.75
Plásticos calibre 700	PE-33/09-02	500,000.00
Polypapel blanco mate	PE-265/10-02	86,100.04
<b>TOTAL</b>		<b>\$766,456.84</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación comprobatoria original que reuniera la totalidad de requisitos fiscales y que estuvieran requisitadas a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“En relación a esta observación, se hace entrega de las pólizas solicitadas así como de la documentación comprobatoria original y completa, de conformidad con lo señalado en los artículos antes mencionados, motivo por el cual una vez más se les solicita la cancelación de esta observación ya que se esta presentando la documentación soporte correspondiente, (...).”*

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido presentó las pólizas solicitadas, así como la documentación soporte. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.6 Apoyos a Comisiones Ejecutivas Estatales**

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$58,302,022.57 correspondientes a

transferencias efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comisiones Ejecutivas Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas dichas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIA A COMISIONES		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
AGUASCALIENTES		\$219,505.23	\$219,505.23
BAJA CALIFORNIA	\$598,750.00	112,545.00	711,295.00
BAJA CALIFORNIA SUR	3,736,800.00	2,999,840.20	6,736,640.20
CAMPECHE	321,395.76	7,721.38	329,117.14
COLIMA	300,000.00	16,466.07	316,466.07
CHIHUAHUA	1,555,515.79	1,954,244.56	3,509,760.35
COAHUILA	1,388,032.00	3,324,186.06	4,712,218.06
CHIAPAS		892,018.31	892,018.31
DURANGO	135,001.00	445,200.31	580,201.31
ESTADO DE MÉXICO		480,824.06	480,824.06
GUANAJUATO	342,226.95		342,226.95
GUERRERO	4,370,000.00	3,368,805.48	7,738,805.48
HIDALGO	2,630,000.00	4,903,598.78	7,533,598.78
JALISCO	778,105.00	160,225.27	938,330.27
MICHOACÁN	247,500.00		247,500.00
MORELOS	46,913.00	7,422.80	54,335.80
NAYARIT	4,131,870.44	3,186,733.70	7,318,604.14
NUEVO LEÓN	2,678,898.80	1,329,526.92	4,008,425.72
OAXACA	199,000.00	1,863.00	200,863.00
PUEBLA	1,489,931.86	22,643.43	1,512,575.29
QUERÉTARO	439,900.00	56,054.48	495,954.48
QUINTANA ROO	2,193,000.00	866,968.35	3,059,968.35
SAN LUIS POTOSÍ	360,000.00		360,000.00
SINALOA		130,354.93	130,354.93
SONORA	1,086,295.00	828.00	1,087,123.00
TABASCO	106,000.00	73,421.00	179,421.00
TAMAULIPAS		5,890.00	5,890.00
TLAXCALA	300,000.00	38,231.54	338,231.54
VERACRUZ		422,143.15	422,143.15
YUCATÁN	225,295.00	247,429.96	472,724.96
ZACATECAS	421,900.00		421,900.00
FUNDACIÓN	2,945,000.00		2,945,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$33,027,330.60</b>	<b>\$25,274,691.97</b>	<b>\$58,302,022.57</b>

- Las Comisiones Estatales que por este concepto no obtuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Comisiones Estatales que resultaron seleccionadas para su revisión.

Con relación a la revisión de las transferencias reportadas, se revisaron al 100%. La revisión arrojó las siguientes observaciones:

#### **4.4.3.6.1 Transferencias en Efectivo para Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes.**

De la revisión a la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente a los auxiliares contables de la cuenta “Transferencias Gastos Ordinarios” por un importe de \$33,027,330.60, se observó lo que a continuación se indica:

De la revisión efectuada a la cuenta de “Transferencias a las Comisiones Estatales”, se observaron dos registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como su respectivo recibo interno, por un importe de \$167,318.98.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas, así como su respectivo recibo interno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/686/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/008/STCFRPAP/686/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas solicitadas, así como su respectivo recibo interno, por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.6.2 Trasferencias en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Estatales**

De la revisión efectuada a los registros de las transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Estatales en especie por un importe de \$25,274,691.97, se observó que corresponden a gastos erogados por concepto de propaganda utilitaria, artículos publicitarios (gorras, balones, playeras, etc.) pancarta y trípticos, mismos que previamente fueron registrados en la cuenta 108 “Almacén” para posteriormente registrar las salidas del almacén a la cuenta “Transferencias en Especie”.

Por tal razón, fue necesario revisar la totalidad de la documentación que ampara el importe antes citado, observándose lo siguiente:

Se localizó una póliza contable que tenía como soporte documental copia fotostática del comprobante, y sin cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA			
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR	PD 40/05-02	764	ALEJANDRO R. RAMÍREZ MEDELLÍN	\$63,825.00	SIN FECHA DE EXPEDICIÓN

Aunado a lo anterior, dicha factura debió cubrirse mediante cheque individual, ya que rebasó 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$4,215.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, así como la copia del cheque con el cual fue cubierto el gasto o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“La factura No. 0764 que se encuentra como soporte documental en la póliza contable es original, misma que se puso a disposición de los auditores en su estancia en nuestro partido.*

*Dicha factura fue expedida el día 12 de mayo de 2002, tal como lo indica la factura en cuestión, dato que siempre ha estado en el cuerpo de la factura.*

*Respecto a la observación de que dicha factura debió cubrirse mediante cheque individual, ya que rebaso 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se hace la aclaración de que el registro contable no indica que la factura esta pagada toda vez que el abono es a proveedores por lo tanto es una factura que se debe.*

*Anexo al presente, sírvase encontrar:*

*Auxiliar contable de la cuenta 2000120 ‘Ramírez Medellín Alejandro’  
Póliza contable D-40 de fecha 31/05/02  
Factura 0764 del proveedor Alejandro R. Ramírez Medellín original.*

*Por tal motivo y una vez presentados los documentos correspondientes, se esta dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de mérito, así como lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación”.*

De la revisión a la documentación presentada se consideró satisfactoria la respuesta del partido, excepto por lo que se refiere a la falta de presentación de la factura original, pues a diferencia de lo señalado por el partido, la misma no es una factura original sino una fotocopia. Por lo anterior, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$63,825.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron tres registros de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheque expedido para cada uno de los pagos, lo anterior en virtud de que dichos importes rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2002 equivalía a \$4,215.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
GUERRERO	PD 61/08-02	1326	RADIO TELEVISORA FAJ, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA EL CANDIDATO ANTONIO SALINAS	\$28,031.25
GUERRERO	PD 8/09-02	429	PEGASO RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	375 SPOTS DE 20 SEGUNDOS	17,250.00
GUERRERO	PD 22/09-02	12490	SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, S.A.	PUBLICIDAD CANDIDATO HUMBERTO SANTANA	170,775.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$216,056.25</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/686/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/008/STCFRPAP/686/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado.

De la revisión a la documentación presentada, se consideró satisfactoria la respuesta del Partido, toda vez que corresponden a pasivos. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

#### 4.4.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Estatales

El partido registró la cantidad de \$25,210,709.64, por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes. A continuación se describe cómo están integrados los conceptos en este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES			\$1,414.80		\$1,414.80
BAJA CALIFORNIA	\$192,600.00	\$180,561.72	256,623.61	\$990.00	630,775.33
BAJA CALIFORNIA SUR	821,200.00	897,640.15	697,460.11	1,542,547.00	3,958,847.26
CAMPECHE		81,126.97	115,535.76		196,662.73
COLIMA	115,225.00	75,439.00	110,041.05		300,705.05
CHIHUAHUA	70,150.00	131,863.83	70,377.47	6,721.00	279,112.30
COAHUILA	201,500.00	239,623.95	193,918.81	320,480.00	955,522.76
CHIAPAS			1,625.00		1,625.00
DURANGO		65,633.17	61,534.69		127,167.86
ESTADO DE MÉXICO			0		0.00
GUANAJUATO	115,662.50	101,711.98	103,071.85		320,446.33
GUERRERO	119,100.00	1,583,698.95	2,487,654.70	132,697.39	4,323,151.04
HIDALGO	203,870.50	324,674.25	1,739,477.55		2,268,022.30
JALISCO	387,927.50	120,154.83	281,369.75		789,452.08
MICHOACÁN	101,200.00	63,111.46	84,623.50		248,934.96
MORELOS		17,392.07	17,375.37		34,767.44
NAYARIT	278,946.00	1,701,813.98	881,493.12		2,862,253.10
NUEVO LEÓN	1,267,187.88	372,494.47	953,347.18	35,957.00	2,628,986.53
OAXACA	30,800.00	48,400.47	91,643.61		170,844.08
PUEBLA	461,200.00	868,785.74	71,267.23	2,499.00	1,403,751.97
QUERÉTARO	45,930.00		221,202.71		267,132.71
QUINTANA ROO	290,000.00	658,910.88	13,699.50	73,638.50	1,036,248.88
SAN LUIS POTOSÍ	9,100.00	234,998.79	91,845.53	35,199.00	371,143.32
SINALOA			0		0.00
SONORA	148,600.00	468,233.31	355,490.71	16,000.00	988,324.02
TABASCO	72,500.00	5,507.50	14,485.25		92,492.75
TAMAULIPAS			132.14		132.14
TLAXCALA	62,500.00	99,387.38	89,776.25		251,663.63
VERACRUZ			0		0.00
YUCATÁN	22,200.00	79,991.89	114,969.53		217,161.42
ZACATECAS	44,450.00	260,518.09	176,349.01		481,317.10
FUNDACIÓN		2,645.00	5.75		2,650.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,061,849.38</b>	<b>\$8,684,319.83</b>	<b>\$9,297,811.54</b>	<b>\$2,166,728.89</b>	<b>\$25,210,709.64</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Comisiones Estatales seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
NAYARIT	\$278,946.00	\$1,701,813.98	\$881,493.12	\$0.00	\$2,862,253.10
QUINTANA ROO	290,000.00	658,910.88	13,699.50	73,638.50	1,036,248.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$568,946.00</b>	<b>\$2,360,724.86</b>	<b>\$895,192.62</b>	<b>\$73,638.50</b>	<b>\$3,898,501.98</b>

## 1. NAYARIT

En el estado de Nayarit se revisó un importe de \$1,636,636.32 que representa el 57.18% del total de \$2,862,253.10 reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

### 1.1 Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones y honorarios, cumplen la normatividad aplicable.

### 1.2 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,002,909.91 que representa el 58.93% del total reportado de un importe de \$1,701,813.98. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Material Promocional”, se localizó el registro de una póliza que carecía de la respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE 27/05-02	\$56,810.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria original que reuniera la totalidad de los

requisitos fiscales, y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Aunado a lo antes citado, y en relación con la cédula de identificación fiscal, la Resolución Miscelánea Fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente a la fecha, estipula lo siguiente:

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados', seguida del número generado por el sistema...".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*"(...) hacemos mención que se hace entrega de la póliza solicitada así como de la documentación comprobatoria original y completa, esto con la finalidad de poder dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos señalados".*

De la revisión efectuada a la documentación presentada, solamente se localizó la póliza citada. Por lo tanto, al no presentar la documentación soporte por un importe de \$56,810.00, se consideró no subsanada la observación, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En una subcuenta “Diversos”, se observó el siguiente registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de su documentación soporte:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE 43/05-02	\$6,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza contable, así como su respectiva documentación soporte original que reuniera la totalidad de los requisitos fiscales, y a nombre del partido, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“(...) se hace entrega de la póliza solicitada así como la documentación comprobatoria original y completa, en cumplimiento también con lo que señalan los artículos 11.1 y 19.2 del citado reglamento, así como lo estipulado en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación”.*

De la verificación a la documentación presentada solamente se localizó la póliza citada, por lo tanto, al no presentar la documentación soporte por un importe de \$6,800.00, la observación no se consideró subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la Materia.

### **1.3 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$456,390.35, que representa el 52.29% del total reportado por el partido por un importe de \$872,781.87. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Difusión Partidista”, se localizó una póliza que tenía como soporte documental copia fotostática del comprobante. A continuación se detalla la póliza en comento:

CUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Difusión Partidista	PD -48/06-02	4719	Reyes Brambila Luis	Apoyo a la campaña del partido en Nayarit	<b>\$28,750.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“(...) se hace entrega de una la (sic) copia certificada de la factura solicitada por parte del proveedor que realizo la prestación del servicio”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó la factura citada. Por tal razón, la observación no se consideró

subsanaada al incumplir lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta “Ayuda de Comedor”, se localizó el registro de la siguiente póliza que carecía de su respectiva documentación soporte:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
PE 55/04-02	<b>\$8,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original, que reuniera la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“(...) se hace entrega de la documentación comprobatoria solicitada en original, esto con la finalidad de cumplir con los artículos antes señalados”.*

De la revisión a la documentación presentada no se localizó la documentación soporte por un importe de \$8,500.00. Por tal razón la observación no se consideró subsanaada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En las siguientes subcuentas se observaron registros contables que carecían de la póliza correspondiente, así como de su respectiva documentación soporte:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Ayuda de Comedor	PE -11/06-02	\$9,504.00
Propaganda y Publicidad	PE -11/06-02	71,156.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$80,660.25</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación soporte original que reuniera los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“(...) se hace entrega de las pólizas solicitadas así como de la documentación comprobatoria original y completa. Esto en conformidad (sic) con los lineamientos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, así como lo estipulado en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación”.*

De la verificación a la documentación presentada solamente se localizaron las pólizas solicitadas, más no así la documentación soporte de cada una de ellas. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta “Transporte y Pasaje”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD -23/06-02	Auto Transporte Victoria, S.A. de C.V.	173	10-06-02	Vigencia en mayo del 2002	\$9,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, en relación al artículo 29-A,

fracción VII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“(...) es preciso aclarar que el compañero que realizo el gasto no tiene conocimientos contables ni fiscales por lo que no observo nada anormal en la factura y la acepto, aunado a esto por exceso de trabajo al hacer la revisión de la comprobación no nos dimos cuenta que la*

*factura esta fuera de vigencia, por otro lado hacemos mención que en todo caso es el proveedor el que esta actuando de mala fe, ya que como lo señala el artículo 29-A, dice "...Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...". Una vez mas reiteramos que el compañero que realizó el gasto, no tiene conocimientos contables ni fiscales por lo que no observo nada anormal, pero dada la facultad que da el artículo 19.2, pueden verificar dicha información en forma directa con el proveedor".*

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria toda vez que la norma es clara al señalar que la documentación debe cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo tanto, la respuesta no se consideró subsanada por un importe de \$9,000.00 al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta "Ayuda a la Comunidad" se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura por concepto de medicamentos, mismo que debió cubrirse mediante cheque individual, ya que excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$4,215.00. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 3/12-02	004	01-07-02	Gustavo Elías Trejo López	Medicamentos varios	<b>\$85,990.00</b>

Adicionalmente, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran así como el motivo de la adquisición de estos artículos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento publico exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(...)”.

## Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/685/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. PT/010/STCFRPAP/685/03/2003 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“(...) en relación a este punto, se ha de comentar que los medicamentos fueron entregados a personas de escasos recursos en las colonias Prieto Crispín, Venceremos, Gerardo Vázquez, Lomas de la Laguna, Puerta de la Laguna, Molola, Inf. Los Fresnos, 2 de agosto, Lázaro Cárdenas, Moctezuma, Peñita, Morelos, entre otras.*

*Es preciso aclarar que nuestro partido siempre ha brindado ayuda a la comunidad y a sus militantes tanto en el CEN como en los Estados, labor que no está prohibida y que todos los partidos llevan a cabo, y como se establece en el Capítulo Tercero, artículo 36 inciso c) del Código de la materia, ‘Son derechos de los partidos políticos nacionales:*

*c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo’.*

*Por lo que se refiere al pago de la factura, se desconoce la base que tienen los señores auditores para mencionar que el gasto debió cubrirse mediante cheque individual, ya que excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, cuando la póliza que presentan se refiere al registro de un pasivo”.*

Por lo que se refiere a los gastos referidos, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al considerar que los mismos estuvieron justificados.

No pasa inadvertido que la afectación contable que se aprecia en la póliza de diario en comento, no es la de un registro de pasivo, como lo señala el partido, sino la afectación a la cuenta de documentos por cobrar. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada

por lo que respecta a no haber realizado el pago mediante cheque, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

## **2. QUINTANA ROO**

En el Estado de Quintana Roo se revisó un importe de \$1,036,248.88 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

### **2.1 Servicios Personales**

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones y honorarios, cumplen con la normatividad aplicable.

### **2.2 Materiales y Suministros**

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, cumplen con la normatividad aplicable.

### **2.3 Servicios Generales**

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas con requisitos fiscales por concepto de hospedaje, viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable.

### **2.4 Adquisición de Activo Fijo**

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### 4.4.3.8 Gastos de Operación Ordinaria en Especie (Centralizados)

El partido registró la cantidad de \$25,274,691.97, en el rubro de gastos en actividades ordinarias permanentes. A continuación se describe cómo está integrado:

ESTADO	MATERIALES Y SUMINISTROS EN ESPECIE
AGUASCALIENTES	\$219,505.23
BAJA CALIFORNIA	112,545.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2,999,840.20
CAMPECHE	7,721.38
COLIMA	16,466.07
CHIHUAHUA	1,954,244.56
COAHUILA	3,324,186.06
CHIAPAS	892,018.31
DURANGO	445,200.31
ESTADO DE MÉXICO	480,824.06
GUANAJUATO	
GUERRERO	3,368,805.48
HIDALGO	4,903,598.78
JALISCO	160,225.27
MICHOACÁN	
MORELOS	7,422.80
NAYARIT	3,186,733.70
NUEVO LEÓN	1,329,526.92
OAXACA	1,863.00
PUEBLA	22,643.43
QUERÉTARO	56,054.48
QUINTANA ROO	866,968.35
SAN LUIS POTOSÍ	
SINALOA	130,354.93
SONORA	828.00
TABASCO	73,421.00
TAMAULIPAS	5,890.00
TLAXCALA	38,231.54
VERACRUZ	422,143.15
YUCATÁN	247,429.96
ZACATECAS	
FUNDACIÓN	
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,274,691.97</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Conviene aclarar que las cifras antes citadas corresponden a transferencias en especie efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comisiones Estatales, por lo que las observaciones

derivadas de la revisión a este rubro se señalan en el apartado correspondiente a transferencias.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma su Informe Anual de ingresos y gastos, mismo que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Con relación a la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos durante 2002, el Partido del Trabajo modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>			
Saldo Inicial		\$1,434,355.48	0.91
Financiamiento Público		154,720,825.38	98.30
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$144,064,325.88		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	10,656,499.50		
Financiamiento por los Militantes		982,457.84	0.62
Efectivo	982,457.84		
Especie	0.00		
Financiamiento por los simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
Autofinanciamiento		0.00	0.00
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		97,611.99	0.06
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		169,128.00	0.11
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$157,404,378.69</b>	<b>100.00</b>

3. El partido reportó ingresos por un total de \$157,404,378.69. Al llevar a cabo la revisión correspondiente, la Comisión de Fiscalización encontró que la documentación comprobatoria de los ingresos (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y de

inversión, recibos de Militantes y pólizas de ingresos) cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado.

- De la revisión al Control de Folios “CF-RM” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional y una serie para cada una de las Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMISIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comisión Ejecutiva Nacional	1000	363	427

Nota: Los Estados que no reportaron aportaciones de Militantes, no aparecen en el cuadro.

- El partido no recibió Ingresos por Aportaciones de Simpatizantes en el 2002, por lo que el folio inicial a utilizar en el 2003 será el No. 9 de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- El partido omitió entregar 7 estados de cuenta bancarios de 3 cuentas bancarias, según se muestra en el siguiente cuadro:

COMISIÓN CORRESPONDIENTE	BANCO	NO. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS
CBE CEN	Banamex	5146117211	Agosto a diciembre
Aguascalientes	Banamex	514611721-1	Noviembre
Quintana Roo	Banamex	5146164686	Diciembre

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El saldo final asciende a \$2,269,191.32, el cual se integra por los saldos de “Caja” y “Bancos”, como se muestra a continuación:

COMISIONES	SALDOS FINALES		TOTAL
	CAJA	BANCOS	
Comisión Ejecutiva Nacional	\$(9,990.00)	\$1,826,168.31	\$1,816,178.31
Comisiones Ejecutivas Estatales	9,009.35	444,003.66	453,013.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$(980.65)</b>	<b>\$2,270,171.97</b>	<b>\$2,269,191.32</b>

8. Con relación a la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2002, el Partido del Trabajo modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

EGRESOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	%
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$105,722,007.78	85.42
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00	0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		18,046,331.52	14.58
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1,650,696.23		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	431,250.00		
TAREAS EDITORIALES	15,964,385.29		
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (ART. 10.1)		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$123,768,339.30</b>	<b>100.00</b>

9. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$123,768,339.30, se verificó la documentación correspondiente al 38.54%, es decir, \$47,703,951.16. El detalle de los montos revisados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/02	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$10,858,768.39	\$1,628,815.25	15.00
Materiales y Suministros	4,236,229.62	707,450.35	16.70
Servicios Generales	30,151,117.04	4,622,667.55	15.33
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	6,881,963.12	6,881,963.12	100.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	169,128.00	169,128.00	100.00
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	2,939,400.00	2,939,400.00	100.00
Gastos por Actividades Especificas	18,046,331.52	2,806,949.72	15.55
<b>Subtotal</b>	<b>\$73,282,937.69</b>	<b>\$19,756,373.99</b>	<b>26.96</b>
Total Estados	25,210,709.64	2,672,885.20	10.60
Gastos Operación Ordinaria (Centralizados)	25,274,691.97	25,274,691.97	100.00
Gastos Campañas Locales	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$50,485,401.61</b>	<b>\$27,947,577.17</b>	<b>55.36</b>
<b>Total</b>	<b>\$123,768,339.30</b>	<b>\$47,703,951.16</b>	<b>38.54</b>

10. El partido comprobó el 100% de los pagos de Servicios Personales realizados mediante Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.
11. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMISIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	15000	8902	13372
BAJA CALIFORNIA	4500	2296	2395
BAJA CALIFORNIA SUR	2400	2080	2367
COLIMA	1500	966	1037
COAHUILA	100	1	33
CHIHUHUA	550	326	374
GUANAJUATO	200	30	186
GUERRERO	500	383	435
HIDALGO	500	210	252
JALISCO	1500	804	1015
NAYARIT	2000	1436	1578
NUEVO LEÓN	2000	1745	1989
MICHOACÁN	100	36	84
OAXACA	700	347	355
PUEBLA	1000	602	852
QUERÉTARO	1500	994	1066
QUINTANA ROO	1500	1198	1292
SONORA	1500	1001	1057
SAN LUIS POTOSÍ	500	179	184
TABASCO	800	403	455
TLAXCALA	500	127	151
YUCATÁN	2000	947	1102
ZACATECAS	7000	5290	5310

NOTA: Los estados que no reportaron gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas, no aparecen en el cuadro.

12. Se revisaron los comprobantes de gastos realizados en Materiales y Suministros (facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, material de fotocopiado, combustibles y lubricantes, artículos de limpieza, material promocional. etc.) y se observó que los mismos cumplen con la normatividad aplicable.

13. Se localizaron facturas que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que no fueron pagados mediante cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	FACTURA No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	201	María Isabel Díaz Hernández	100 órdenes de bocadillos	\$5,075.00
Gastos de Viaje	4885	Rosa Elvira González	Hospedaje	5,034.50
Hospedaje	22622	Armando Xacur Salazar	Hospedaje	7,300.01
Gastos de Viaje	4683	Alejandra Sánchez Pérez	Hospedaje	6,000.50
Gastos de Producción de Radio y Televisión	239	Asael Sepúlveda Martínez	Servicios en comunicación	113,928.00
Ayuda a la comunidad	004	Gustavo Elías Trejo López	Medicamentos varios	85,990.00
				<b>\$223,328.01</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11. 5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que los mismos están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con la normatividad aplicable.
15. En diversas subcuentas se localizaron registros contables que carecen de pólizas y/o de la respectiva documentación soporte. A continuación se señalan los casos en comento:

RUBRO	OBSERVACIONES	MONTO
Material Promocional	Póliza sin documentación soporte.	\$56,810.00
Diversos	Gasto sin póliza ni documentación soporte.	6,800.00
Ayuda de Comedor	Póliza sin documentación soporte.	8,500.00
Ayuda de Comedor	Gasto sin póliza ni documentación soporte.	9,504.00

Propaganda y Publicidad	Gasto sin póliza ni documentación soporte.	71,156.25
Trípticos Especiales	Gasto sin póliza ni documentación soporte.	229,586.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$382,356.25</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Se localizaron los siguientes comprobantes de gastos en copia fotostática:

<b>CUENTA</b>	<b>FACTURA NÚMERO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>
PD 40/05-02	764	Alejandro R. Ramírez Medellín	\$63,825.00
PD -48/06-02	4719	Reyes Brambila Luis	\$28,750.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$92,575.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido y que fueron

revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
NAYARIT	\$278,946.00	\$1,701,813.98	\$881,493.12	\$0.00	\$2,862,253.10
QUINTANA ROO	290,000.00	658,910.88	13,699.50	73,638.50	1,036,248.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$568,946.00</b>	<b>\$2,360,724.86</b>	<b>\$895,192.62</b>	<b>\$73,638.50</b>	<b>\$3,898,501.98</b>

18. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido del Trabajo ascendió a \$2,939,400.00 durante 2002. Esta cantidad se destinó a la fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular A. C. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por dicha institución, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, en estricto apego a la normatividad aplicable.
19. El partido presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican sus oficinas, cumpliendo con la normatividad aplicable.
20. Al reportar ingresos por un importe total de \$157,404,378.69 y egresos por un monto total de \$123,768,339.30, su saldo final es por una cantidad de \$33,636,039.39.